

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de marzo de 2017.

C. LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

El que suscribe Lic. Isaac Pantiga Osorio, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Administración de Justicia en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Presidenta de la Comisión citada, y de conformidad con los artículos 42, 43, 44 fracción II, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 29 y 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; por medio del presente solicito a usted, se integre al orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno de mañana 08 de marzo de 2017, el "*Dictamen de la Comisión Permanente de Administración de Justicia por el que se determina procedente reformar la fracción XXI y se adiciona la fracción XXII al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. (Expediente número 16)*", mismo que fue remitido mediante oficio número 043/LXIII/CPAJ-2017, de fecha 13 de febrero del presente año.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

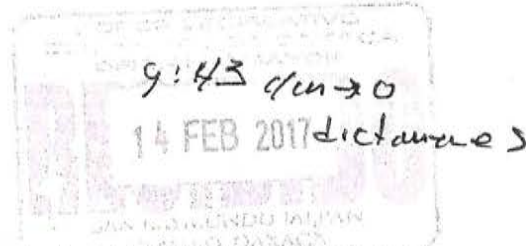
LIC. ISAAC PANTIGA OSORIO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de febrero de 2017.

C. LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.



El que suscribe Lic. Isaac Pantiga Osorio, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Administración de Justicia en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, Presidenta de la Comisión citada, y de conformidad con los artículos 42, 43, 44 fracción II, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 29 y 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito a usted los siguientes dictámenes:

1. Dictamen de la Comisión Permanente de Administración de Justicia por el que se determina procedente reformar la fracción XXI y se adiciona la fracción XXII al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. (Expediente número 16) *3 firmas*
2. Dictamen de la Comisión Permanente de Administración de Justicia por el que se determina que la legislación local cumple con lo solicitado mediante el exhorto que formuló la Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consistente en armonizar nuestra legislación con la Ley General para Prevenir, Sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente asunto. (Expediente número 36) *4 firmas*
3. Dictamen de la Comisión Permanente de Administración de Justicia por el que se determina que el Código Penal y el Código Civil de nuestro estado, ya establecen el delito de fraude y los supuestos del mismo, así como las reglas relativas a los contratos, y los supuestos en que estos pueden declararse inválidos, con lo cual se garantiza la protección jurídica de todos aquellos productores que celebren contratos con terceros para comercializar sus productos, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente asunto. (Expediente número 41) *4 firmas*
4. Dictamen de la Comisión Permanente de Administración de Justicia por el que se determina que esta Comisión no cuenta con las facultades o/y atribuciones necesarias, para crear una Comisión Permanente, asimismo, que es facultad de la Junta de Coordinación Política, el formar la lista de los integrantes de las comisiones permanentes y presentarlas al Congreso para su aprobación, por lo que se determina remitir el presente asunto a la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura. (Expediente número 55) *4 firmas*
5. Dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de Administración de Justicia y de Igualdad de Género, por el que se archivan los expedientes números 425, 632, 634, 636, 653, y 787; y 171, 173, 174 y 177, respectivamente, turnados a las Comisiones citadas de la LXII Legislatura. *5 firmas*

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Expediente No. 16

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 14 de diciembre de 2016, el Diputado Horacio Antonio Mendoza, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el primer párrafo de la fracción IX del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se adiciona la fracción XXII al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

2.- En esa misma fecha se acordó turnar el oficio citado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, respecto a la adición de la fracción XXII al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, correspondiéndole el número 16 de los expedientes radicados en esta comisión.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral 1 del apartado de

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Expediente No. 16

antecedentes legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Administración de Justicia es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- La materia del asunto que se presenta, consiste en que cada Ayuntamiento procure contar con una Regiduría de los Derechos Humanos, la cual se encargara de proteger, defender, promocionar, estudiar, divulgar y vigilar los derechos humanos en cada municipio.

CUARTO.- En relación a lo anterior, el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempló la reforma al artículo 1, relativo a que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

A pesar de que ya han transcurrido más de 4 años de la reforma constitucional en derechos humanos, aún estamos distantes de una implementación integral, pero sin duda a raíz de ella se está gestando en México, un nuevo orden jurídico, transversalizando a los derechos humanos en toda la actividad pública, no solamente dentro del ámbito judicial, esta reforma es de tal envergadura que debe impactar de manera sustantiva la labor de todas las autoridades del país, ya que debe de hacerse efectiva la aplicación de la totalidad de las obligaciones reconocidas tanto en nuestra Constitución como en los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Expediente No. 16

Por la importancia que reviste la materia, y que a la luz de dicha reforma representa el reconocimiento, respeto, protección y eficacia de los derechos humanos para cualquier orden jurídico, resulta necesario que los Municipios cuenten con una regiduría y una comisión de derechos humanos, encargadas de la protección, defensa, promoción, estudio, divulgación y vigilancia de los derechos humanos en el Municipio, para fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos de todos y cada uno de las y los oaxaqueños.

QUINTO.- Ahora bien, el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estipula de manera enunciativa y no limitativa, las Comisiones que integrará cada Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, dentro de las cuales no se hace referencia a los derechos humanos, por lo que se considera pertinente agregar una comisión que atienda los temas relacionados con esa materia.

SEXTO.- Por lo anterior, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden en que es necesario agregar de manera enunciativa y no limitativa, la integración de una Comisión Municipal que atienda los temas relativos a los derechos humanos, lo cual abona a una mejor difusión y protección de los mismos en cada Municipio.

SÉPTIMO.- Una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora determina que es procedente la reforma planteada por el proponente, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia determina procedente la iniciativa presentada por Diputado Horacio Antonio Mendoza, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma la fracción XXI y se adiciona la fracción XXII al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en los términos precisados por los considerandos que forman parte del presente dictamen.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Expediente No. 16

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XXI y se adiciona la fracción XXII al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 56.- ...

I. ... a la XX. ...

XXI.- De Derechos Humanos, y

XXII.- Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veinte de enero del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA

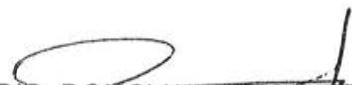


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

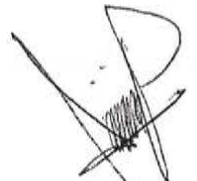
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente No. 16


DIP. DONOVAN RITO GARCÍA


DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA


DIP. SILVIA FLORES PEÑA

DIP. JUAN MENDOZA REYES

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 16 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.